

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 03773

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: SIBRIAN LOPEZ, WILMER WALDIMIR **SOLICITUD No.:** 7

N.I.T.: 06070507851010 **TEL:** 2502-6576 **FECHA** 18/08/2014

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 22 días Hábiles a partir de recibida la O/C días, después de recibir la presente orden

DEPENDENCIA SOLICITANTE EMERGENCIA	FORMA DE PAGO CREDITO 30 DIAS
--	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
60301555	<p>Carro Camilla con porta suero, respaldo reclinable, acero inoxidable con 4 rodos, con freno. estructura principal de tubo de 1" chapa 1.25mm, en acero inoxidable AISI 304. dimensiones Estándar. Lecho de lamina de acero inoxidable calibre 1.0mm AISI 304 porta suero doble gancho regulable en su altura. Respaldo articulado reclinable, con colchoneta tapizada de espuma de alta densidad desmontable y lavable. barandillas laterales corredizas hacia abajo. Incluye rodos de 5" con ruedas termoplásticas: 2 con freno y 2 sin freno. Garantía: 1 año en defectos de fabrica.</p> <p><small>Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.</small></p> <p>para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2382-3776 y 2382-0844/3047 Ext. 204</p> <p><small>SEGÚN ACUERDO No. 008/2014, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</small></p> <p>Licdo. Juan Carlos Reyes</p> <p><small>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</small></p>	4	C/U	\$ 1,180.00	\$ 4,720.00
					\$4,720.00

TOTAL EN LETRAS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDOS PROPIOS

DESTINO LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

<p>TRAMITO</p> <p align="center"><i>J. P. B. D.</i></p> <p>ENCARGADO DE COMPRAS</p> <p align="center">Dña. FLORENCIA BENITEZ CHAVEZ</p>	<p>AUTORIZO</p> <p align="center"><i>R. A. H.</i></p> <p>SUB-PROVEEDOR</p> <p align="center">DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES</p>	<p>ES CONFORME</p> <p align="center"><i>Alberto Sibrian Lopez</i></p> <p>SUMINISTRANTE</p> <p align="center">WILMER WALDIMIR SIBRIAN LOPEZ TEL: 229576-0 NIT: 0607-050785-101-0 TEL: 2502-6576</p>
---	--	---

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución